



Ayuntamiento de Santa Brígida

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Acompañada de los citados informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, y demás trámites pertinentes.

Por último el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO. La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio económico 2024, en los términos que constan en el expediente e integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, PGE para 2021, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2024, se expondrá al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

TERCERO. Una vez se haya procedido a la exposición pública, se remitirá al Pleno





Ayuntamiento de Santa Brígida

para su aprobación definitiva.

CUARTO. Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

